



**REGULARIZA PERMANENCIA EN EL PAÍS
DE EXTRANJERA QUE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA N° 150731

SANTIAGO,

24 NOV 2014 HÓY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, la menor **Ana**

Verenisse ROBLES ROSALES, ingresó al país de manera clandestina, información corroborada a través de la Minuta N° 649 de fecha 4 de agosto de 2014 de la Oficial de Enlace de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; b) Que, la niña se encuentra al cuidado de su madre, la Sra. Yerly ROSALES VALLADARES, de nacionalidad boliviana, y el conviviente de ésta, el Sr. Freddy Edward CASTRO EGOAGUIRRE, de nacionalidad chilena, quien es el único sustento del hogar en el que todos habitan; c) Que, mediante Oficio Ordinario N° 1614 de fecha 3 de julio de 2014 del Servicio Nacional de Menores, se solicita regularizar la situación migratoria de la menor, para así resguardar sus derechos y facilitar el acceso a las prestaciones sociales y de salud; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública regularizar la permanencia de los extranjeros que hubieren ingresado o residan irregularmente en el país, y

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 91 N° 8 del Decreto Ley N° 1094 de 1975 Ley de Extranjería, y en el artículo 177 N° 8 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. REGULARÍZASE la permanencia en el país de la extranjería **Ana Verenisse ROBLES ROSALES**, de nacionalidad boliviana, cédula de identidad boliviana N° 13530324.

2. OTÓRGASE a la extranjería ya individualizada, una visación de residencia para estudiante, en condición de titular, por el plazo de un año, debiendo poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación de la presente resolución para estampar dicho permiso de residencia, previo pago de los derechos respectivos.

3. NOTIFIQUESE la presente Resolución a la extranjería mencionada personalmente o por carta certificada.

4. REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Servicio de Registro Civil e Identificación, y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

